CLAUSULADO CONTRATO N° AMB-618-2026

Entre los suscritos **MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.923.394, en su calidad de secretaria general, en uso de la delegación contenida en la Resolución Metropolitana No. 237-15 del 27 de octubre de 2015, actuando en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMB**, identificada con NIT 800.055.568- 1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el Contratante, por una parte; y por la otra, **ELQUIN RICARDO SERNA MORALES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.184.432, actuando en calidad de representante legal de **SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S**. con NIT No. 900.596.173-8, quien para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

i. Que la misión del Área Metropolitana de Barranquilla es el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; generando liderazgo entre los entes que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de su territorio.
ii. Que la Subdirección de Planeación del Área Metropolitana de Barranquilla - elaboró los Estudios y Documentos Previos que establecen la necesidad de contratar una persona jurídica de conformidad con los criterios de selección objetiva plasmados en el estudio previo.
iii. Que el Área Metropolitana de Barranquilla desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que establecieron la procedencia jurídica de celebrar directamente el presente contrato, previo señalamiento de la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
iv. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales de conformidad con los artículos 2º, numeral 4º, literal h de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
v. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Contratante	Área Metropolitana de Barranquilla
Contratista	**SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S.**

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO AL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN EN CAMPO Y VERIFICACIÓN TRIBUTARIA EN LAS ZONAS PRIORIZADAS DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SPD-CONTINT-002-2024."

Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Clausula 3- Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas para desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Presentar para aprobación de la supervisión el plan de trabajo, cronograma, metodología de levantamiento, estructura de encuesta, protocolos de operación, control de calidad, seguridad de la información y esquema de articulación con los demás contratistas del AMB vinculados al proyecto, incorporando los criterios técnicos aplicables al levantamiento de información predial, territorial y económica bajo un enfoque compatible con la gestión catastral multipropósito.
2. Recibir, organizar y revisar los insumos territoriales, prediales, catastrales, económicos y tributarios que suministre el AMB o el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y que resulten necesarios para la planeación, individualización predial y ejecución de las actividades de campo.
3. Apoyar la definición de polígonos, sectores, rutas, cargas operativas y programación de recorridos para el barrido predial y la ejecución de las visitas de campo en las zonas priorizadas, procurando su articulación con la información cartográfica, predial y territorial disponible.
4. Realizar barrido predial y reconocimiento territorial, identificando, ubicando e individualizando los inmuebles existentes dentro de las áreas objeto de intervención y caracterizando los elementos físicos, funcionales y económicos requeridos para los fines del proyecto.
5. Levantar información física, económica y funcional de los predios mediante encuestas estructuradas y herramientas tecnológicas de captura en campo, garantizando la asociación de los registros con el inmueble correspondiente y la trazabilidad de fecha, hora y ubicación geográfica, de acuerdo con los criterios técnicos definidos para el proyecto.
6. Identificar los usos y destinos económicos efectivamente desarrollados en cada inmueble, así como los establecimientos de comercio, unidades económicas, actividades productivas y demás actividades susceptibles de generar obligaciones tributarias, procurando la adecuada asociación entre la unidad predial y la actividad económica observada.
7. Capturar registros fotográficos digitales georreferenciados de los inmuebles, establecimientos, avisos, tableros y demás elementos de interés económico, tributario o territorial, de acuerdo con los protocolos técnicos definidos por la supervisión y garantizando su vinculación con el respectivo registro predial o unidad de levantamiento.
8. Verificar en campo la correspondencia entre la actividad económica observada y la información disponible en las bases institucionales, incluyendo la información predial, territorial, catastral y tributaria suministrada para la ejecución del proyecto, dejando documentadas las diferencias o novedades identificadas.
9. Identificar preliminarmente posibles contribuyentes omisos, no registrados, actividades económicas no asociadas a registros identificables o situaciones con inconsistencias, dejando los soportes territoriales, prediales, fotográficos y documentales necesarios para su posterior validación por la Administración Tributaria.
10. Identificar predios cuyo uso o destino económico observado difiera de la información registrada en las bases oficiales, documentando las evidencias correspondientes y generando los insumos necesarios para su posterior análisis por las dependencias competentes del Distrito y, cuando resulte procedente, dentro de los procesos de conservación de la información catastral multipropósito.
11. Elaborar y consolidar fichas prediales o registros individuales que integren la información física, económica, geográfica, fotográfica y tributaria obtenida durante las visitas, asegurando su correcta identificación, georreferenciación y asociación con el inmueble objeto de levantamiento.
12. Clasificar los registros resultantes del trabajo de campo según su nivel de completitud y validación, diferenciando, como mínimo, visitas efectivas, registros atendidos, registros complementados mediante verificación de fuentes autorizadas, visitas no atendidas y casos no verificables o no posibles.
13. Ejecutar procesos de revisión, depuración, estandarización, validación y control de calidad de encuestas, fichas, fotografías, coordenadas y demás registros obtenidos directamente durante el trabajo de campo, verificando su consistencia predial, territorial, geográfica y económica.
14. Estructurar y entregar las bases de datos georreferenciadas, repositorios documentales, fichas, encuestas y evidencias generadas en campo conforme a las estructuras, formatos y protocolos que

defina el AMB, garantizando su interoperabilidad con las bases prediales, catastrales, económicas y tributarias y su integración con los demás componentes del proyecto.

15. Realizar los contrastes básicos necesarios entre la información observada en campo y las fuentes institucionales suministradas por el AMB, exclusivamente para efectos de verificación, completitud, consistencia e identificación de novedades en los registros levantados, sin que esta actividad implique la adopción de decisiones propias de la autoridad tributaria o del gestor catastral.

16. Consolidar y entregar la información de campo validada correspondiente a las zonas efectivamente intervenidas, como insumo para la elaboración del Inventario Predial Económico y Tributario, la actualización y análisis de información territorial y, cuando resulte técnicamente procedente, para la identificación de novedades susceptibles de evaluación dentro de los procesos de conservación catastral, así como para los demás productos integrales previstos en la Adición No. 1.

17. Elaborar informes de avance y un informe final que documenten la cobertura territorial y predial alcanzada, productividad, resultados de las visitas, calidad y completitud de la información, novedades operativas, hallazgos de campo, inconsistencias identificadas y cumplimiento del cronograma.

18. Articular permanentemente la ejecución de las actividades con los demás contratistas del AMB que intervengan en el proyecto, participando en mesas técnicas, atendiendo requerimientos de interoperabilidad, ajustando estructuras de información y suministrando oportunamente los insumos requeridos para la consolidación del Visor Web Geográfico, el Inventario Predial Económico y Tributario, los informes de recomendaciones, las actuaciones de conservación catastral y los demás productos definidos por el AMB.

19. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, especialmente de aquella de carácter predial, catastral, territorial, económico y tributario, dando cumplimiento a la Política de Seguridad Digital, al Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI, a la normativa sobre protección de datos personales y a los lineamientos impartidos por el AMB y el Distrito.

20. Realizar transferencia de conocimiento al personal que determine la supervisión respecto de la metodología de levantamiento, identificación y asociación predial, estructura de los registros, protocolos de validación, georreferenciación y criterios de calidad aplicados al trabajo de campo.

21. Atender las observaciones formuladas por la supervisión y por los responsables de los demás componentes del proyecto, cuando se relacionen con la calidad, estructura, completitud, consistencia predial, georreferenciación o trazabilidad de la información de campo, y efectuar los ajustes que correspondan dentro del alcance contratado.

22. Adelantar las demás actividades directamente relacionadas con el levantamiento en campo, el reconocimiento y caracterización predial y la verificación tributaria que resulten necesarias para garantizar la integralidad, consistencia, trazabilidad e interoperabilidad de los insumos generados con los productos generales del proyecto.

23. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades bajo los lineamientos, prioridades y criterios definidos por el AMB y la supervisión. La información recopilada tendrá carácter de insumo técnico.

ARTICULACIÓN CON LOS DEMÁS CONTRATISTAS DEL PROYECTO: El CONTRATISTA deberá coordinar permanentemente sus actividades con los demás contratistas que el AMB vincule para la ejecución de la Adición No. 1, garantizando que las fichas, encuestas, fotografías, coordenadas, bases georreferenciadas y demás evidencias obtenidas en campo sean entregadas en los formatos, estructuras y condiciones de calidad requeridos para su incorporación en los productos integrales del proyecto. En particular, deberá gestionar y entregar los insumos de su competencia para la consolidación del Inventario Predial Económico y Tributario, la alimentación del Visor Web Geográfico, la elaboración de informes de recomendaciones y, cuando corresponda, la identificación de información susceptible de ser utilizada en actuaciones de conservación catastral.

ENTREGABLES MÍNIMOS DEL COMPONENTE DE CAMPO:

- Base de datos georreferenciada consolidada de los predios, establecimientos y unidades económicas efectivamente intervenidas, con los campos y estructura aprobados por la supervisión.
- Fichas prediales o registros individuales diligenciados y validados, con las encuestas, evidencias

fotográficas georreferenciadas y demás soportes obtenidos durante las visitas.
- Matriz de estado y clasificación de visitas, con identificación de visitas efectivas, no atendidas, registros incompletos, casos no verificables y novedades de campo.
- Matriz de verificación de correspondencia entre las actividades económicas observadas y la información institucional suministrada, con identificación de posibles omisiones o inconsistencias que requieran revisión posterior.
- Informes periódicos de avance que acrediten cobertura, productividad, calidad, completitud, novedades y cumplimiento del cronograma.
- Informe final del componente de levantamiento en campo y verificación tributaria, acompañado de la totalidad de bases, fichas, registros, evidencias y soportes generados, debidamente organizados y entregados para su integración con los demás productos del proyecto.

Además de lo anterior, deberán presentar al supervisor del contrato como a la secretaria general para efectos de los pagos correspondientes, el informe de actividades, el comprobante de pago aportes al sistema de seguridad social en salud, de pensiones y riesgos laborales en el régimen contributivo, por el periodo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el Decreto 723 de 2013.

Serán de propiedad de la Entidad Contratante los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, al supervisor en periodos mensuales. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente dentro del plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del contrato a celebrarse es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($680.000.000) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.**

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia potencia mundial de la vida”, que modificó que el artículo 79 del Plan Nacional de Desarrollo, la prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos y no generará el pago de IVA durante la vigencia de este Plan Nacional de Desarrollo.

Es importante señalar el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, mediante sentencia de fecha 25 de abril de 2024, Radicación 11001-03-27-000-2022-00069-00 (27331), estableció: “El servicio de gestión catastral está categorizado como una tasa debido a su carácter retributivo. Esto significa que el pago recibido no es por un bien o servicio gravado con IVA, sino una compensación por el costo del servicio público prestado, lo cual está respaldado por el artículo 1.3.1.13.6 del Decreto 1625 de 2016 y el artículo 10 del Decreto 1372 de 1992. Adicionalmente, el artículo 43, parágrafo 3, de la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, establece textualmente: "Durante la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo, la prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales no generará el pago de IVA.”

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará así:

- Un primer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($204.000.000), previa aprobación del plan de trabajo, cronograma, metodología de levantamiento, instrumentos de captura, protocolos de operación, calidad y seguridad de la información y esquema de articulación con los demás contratistas del AMB.
- Un segundo pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000), previa aprobación del primer informe de avance, que acredite el inicio y desarrollo efectivo del barrido predial, aplicación de encuestas, caracterización económica, captura de evidencias y consolidación preliminar de registros conforme al cronograma aprobado.
- Un tercer pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000), previa aprobación del segundo informe de avance, que evidencie la cobertura alcanzada, la revisión, clasificación, validación y control de calidad de la información recolectada, la entrega estructurada de bases georreferenciadas y la articulación efectiva de los insumos de campo con los demás componentes del proyecto.
- Un cuarto y último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, correspondiente a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($136.000.000), contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del informe final del componente de levantamiento en campo y verificación tributaria, junto con la totalidad de las bases, fichas, encuestas, evidencias fotográficas georreferenciadas, matrices y soportes generados, debidamente organizados y disponibles para su integración en los productos generales de la Adición No. 1.

PARAGRAFO: Los anteriores valores se pagarán previa entrega de la certificación del recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el informe de actividades correspondiente y la cuenta de cobro a que corresponda la ejecución, el recibo de pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, de los pagos de seguridad social integral y demás documentos pertinentes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.3 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 Obtener la información necesaria oportunamente, para la debida ejecución del objeto del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y además:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los plazos y condiciones administrativas descritas en éste y los estudios previos diseñados para la celebración del contrato.
2. Obrar con diligencia en los asuntos encomendados.
3. Atender los requerimientos que le haga la entidad a través del supervisor del contrato y ejecutarlos de acuerdo con el objeto del mismo.
4. Elaborar y presentar un informe general de los asuntos que se le hayan entregado mensualmente.
5. Responder por el buen uso y utilización de los documentos de los asuntos encomendados.
6. Una vez finalizado el plazo del contrato, devolver en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por el Área Metropolitana de Barranquilla para la ejecución del mismo, al igual los documentos que hubiesen sido asignados.
7. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al Área Metropolitana de Barranquilla de manera legal o contractual.
10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

Cláusula 12 - Responsabilidad

SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Área Metropolitana de Barranquilla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Área Metropolitana de Barranquilla cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Área Metropolitana de Barranquilla puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas equivalentes hasta del uno por mil (1x1000) del valor del presente contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 16 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, SOLUCIONES DE INGENIERIA LAGIT S.A.S. debe pagar al Área Metropolitana de Barranquilla, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Área Metropolitana de Barranquilla adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente del Área Metropolitana de Barranquilla, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Área Metropolitana de Barranquilla, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Área Metropolitana de Barranquilla. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Área Metropolitana de Barranquilla está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Área Metropolitana de Barranquilla de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 20 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Área Metropolitana de Barranquilla con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: A la contratante a nombre de MARIA CAROLINA MORENO PERTUZ Secretaria General en la Carrera 46 N° 82-209 de Barranquilla y al Contratista en el correo electrónico: gerencia@lagit.com.co

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Asesor Cargo 105-02** del Grupo Interno de Trabajo de la Subdirección de Planeación Territorial o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1- Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por el contratista. 2- Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3- Verificar que la calidad de los servicios contratados sea optima y llevar un control del presupuesto asignado. 4- Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento a satisfacción para efectos del pago. 5- Verificar el cumplimiento del contratista de los pagos oportunos al sistema de seguridad social integral. 6- Dar cumplimiento al Manual de Interventoría y Supervisión de la entidad.

PARAGRAFO: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La hoja de vida presentada por el Contratista.
25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.

Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el registro presupuestal y de aprobación de la garantía en caso que se requiera.

Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Área Metropolitana de Barranquilla pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 00001052 del 10 de septiembre de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 28- Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Distrito de Cartagena de Indias y el Distrito de Barranquilla, para los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.